



Novedades Sede Electrónica

Encuentro CC.SS

4 diciembre 2023



Revocación /Renuncia apoderamientos masivo

Registro de apoderamientos

Para inscribir los poderes otorgados por las personas físicas y jurídicas para la realización de gestiones y actuaciones por Internet

Gestiones

Alta de poder mediante identificación electrónica

[?](#) Ayuda [↗](#)

Solicitud de alta de poder mediante documento publico para trámites tributarios

[?](#) Ayuda [↗](#)

Aportar documentación complementaria

[?](#) Ayuda [↗](#)

Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT

Consulta y revocación de apoderamientos otorgados

[?](#) Ayuda [↗](#)

Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos

[?](#) Ayuda [↗](#)

En apoderamientos recibidos, es posible **renunciar** a todos los apoderamientos recibidos de un poderdante de forma masiva indicando en nif del poderdante.

Consulta y renuncia de apoderamientos recibidos

[Obtener fichero>](#) [Renuncia Masiva>](#)

Apoderado: 99999357A - PRUEBAS TELEMATICAS CAT

Poderdante= Estado de la autorización: Todos Trámite: Fecha Vigencia: 26/10/2023

[Volver](#)

Renuncia Masiva

Apoderado : 99999357A - PRUEBAS TELEMATICAS CAT * NIF / CIF del Poderdante

Renunciar: El apoderado renuncia a todos los poderes otorgados por el poderdante

Agencia Tributaria
Accesibilidad
Teléfonos de interés
Buscar
Ministerio de Hacienda



Renuncia masiva de los apoderamientos recibidos

[Volver sin renunciar](#)

Anexe la documentación correspondiente a la comunicación de renuncia de los apoderamientos realizada al poderdante

[Anexar documento](#)

[Ayuda: Tipos de fichero incorporables](#)

Renuncia de apoderamientos recibidos como apoderado

En cualquier momento el apoderado puede renunciar a un apoderamiento siempre que acredite ante la Agencia Tributaria que dicha renuncia se ha comunicado de manera fehaciente al representado. Hasta ese momento no se producirá su baja en el Registro. Por lo tanto, para renunciar al apoderamiento será necesario adjuntar un fichero en formato PDF con la copia escaneada del burofax que envía el apoderado al poderdante informándole de la renuncia al apoderamiento inscrito en el Registro.

PDF con la copia escaneada del burofax que envía el apoderado al poderdante



Avisos

Los apoderamientos han sido renunciados. La autenticidad de la Declaración Electrónica puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación S [REDACTED] WK6YWF

Renuncia masiva de apoderamientos recibidos

[Volver a la renuncia/revocación masiva](#)

DATOS GENERALES de los apoderamientos

Poderdante

NIF / CIF: [REDACTED]

Nombre / Razón social: [REDACTED] AL [REDACTED] A SILVIA

Apoderado

NIF / CIF: [REDACTED]

Nombre / Razón social: [REDACTED] YC [REDACTED] JOSE

Trámites

- **Código:** GENERALDATPE
- **Descripción:** PODER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
- **Fecha de alta:** 06-04-2010 a las 11:18:03
- **Número de referencia:** 2010 [REDACTED] 804015000

- **Código:** GENERALLEY58
- **Descripción:** PODER GENERAL PARA TRÁMITES O ACTUACIONES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 46.2 DE LA LEY 58/2003
- **Fecha de alta:** 29-11-2012 a las 10:13:11
- **Número de referencia:** 2012 [REDACTED] 11995552

- **Código:** GENERALNOT
- **Descripción:** PODER GENERAL PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES (IMPLICA EL CONS
- **Fecha de alta:** 06-05-2011 a las 12:28:00
- **Número de referencia:** 20110 [REDACTED] 051966

En apoderamientos otorgados, es posible **revocar** de forma masiva los apoderamientos otorgados a un apoderado.

Consulta y revocación de apoderamientos otorgados

[Obtener fichero>](#) [Revocacion Masiva>](#)

Poderdante: 99999357A - PRUEBAS TELEMATICAS CAT

Apoderado=

Estado de la autorización: Todos

Trámite: 2

Fecha Vigencia: 26/10/2023

[Volver](#)

Revocación Masiva

Poderdante : 99999357A - PRUEBAS TELEMATICAS CAT

* NIF / CIF del Apoderado

Revocar: El poderdante revoca todos los poderes otorgados al apoderado

Agencia Tributaria Con Accesibilidad Teléfonos de Interés Buscar Ministerio de Hacienda v Funck



Avisos

Los apoderamientos han sido revocados. La autenticidad de la Declaración Electrónica puede ser comprobada mediante el **Código Seguro de Verificación M8XYRVZLTWHU8FP3**

Revocación masiva de apoderamientos otorgados

[Volver a la renuncia/revocación masiva](#)

DATOS GENERALES de los apoderamientos

Poderdante

NIF / CIF: [REDACTED]S

Nombre / Razón social: [REDACTED] CAMILO JOSE

Apoderado

NIF / CIF: [REDACTED]W

Nombre / Razón social: [REDACTED] ANA SILVIA

Trámites

- **Código:** GENERALNOT
- **Descripción:** PODER GENERAL PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES (IMPLICA EL CONS
- **Fecha de alta:** 19-12-2017 a las 16:56:43
- **Número de referencia:** 20171 [REDACTED] 56610824

- **Código:** GZ4410
- **Descripción:** Consulta de solicitudes de información tributaria (Informa+)
- **Fecha de alta:** 09-03-2022 a las 18:44:04
- **Número de referencia:** 2022030 [REDACTED] 769192

- **Código:** GZ447
- **Descripción:** Presentar Consulta
- **Fecha de alta:** 09-03-2022 a las 18:44:04
- **Número de referencia:** 2022030 [REDACTED] 25972

- **Código:** GZ448
- **Descripción:** Gestión de Consultas
- **Fecha de alta:** 09-03-2022 a las 18:44:04
- **Número de referencia:** 2022030 [REDACTED] 63401



Conformidad sanciones en Sede

Nuevo servicio para Prestar Conformidad con la Propuesta de Sanción, Recargo o Intereses de demora, a través de la Sede electrónica, para expedientes de Gestión, Grandes Empresas y Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Sede electrónica, en Mis expedientes



Conformidad sanciones en Sede

▼ [Procedimiento sancionador abreviado de Gestión Tributaria](#) (8)

8 expedientes [Exportar](#)

Fecha/Período	Procedimiento	Estado de tramitación	Fecha última actuación	Expediente
Multiperiodo	Procedimiento sancionador abreviado de Gestión Tributaria	En tramitación	13/11/2023	2023RSC90000033ZG

Situación de la tramitación

Persona consultada: 89890001K - CERTIFICADO UNO TELEMATICA [Mis datos censales](#)

Procedimiento sancionador abreviado de Gestión Tributaria [?](#)

Multiperiodo

Expediente: 2023RSC90000033ZG

Organo Gestor: DEP. CONTROL TRIBUT. ADUA. - MADRID PS CASTELLANA, 106 28046 MADRID (MADRID)

Estado de tramitación
Su expediente se está tramitando

Servicios Disponibles
[Prestar Conformidad](#)

Historia del Expediente
13-11-2023 [Trámite de alegaciones y propuesta de liquidación](#)

Información Adicional
Si lo desea puede consultar la [información](#) relativa a la tramitación de este procedimiento y los [trámites](#) que puede realizar.
Si tiene alguna sugerencia para mejorar el servicio puede formularla en el Buzón de sugerencias

No se podrá realizar esta acción por el contribuyente, mostrando un mensaje de error en determinadas condiciones.....



Conformidad sanciones en Sede

Historia del Expediente

18-10-2023 [Trámite de alegaciones y propuesta de liquidación](#)

27-10-2023 [Prestar conformidad](#)

Una vez prestada la conformidad aparece en el historial del expediente

HECHOS Y MANIFESTACIONES

El contribuyente ha sido informado de que:

- Si, con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado en el trámite de audiencia, manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes, se tendrá por realizado dicho trámite.

El contribuyente manifiesta:

- Su **conformidad** con la propuesta de resolución del expediente, así como su decisión de no efectuar alegaciones ni de aportar nuevos documentos o justificantes.

Abriendo el enlace, aparece el documento generado.



Sistema Cl@ve

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA: CL@VE MÓVIL

- **Evolucionar la APP de Cl@ve PIN a la APP de Cl@ve** como un punto único de acceso a todos los servicios relacionados con los medios de identificación, autenticación y firma para el ciudadano de la plataforma Cl@ve.



- **Uso del dispositivo móvil** como un elemento de disposición universal y con las **capacidades biométricas** necesarias para ofrecer las garantías de **doble factor de autenticación** que se requieren para facilitar la autenticación de nivel sustancial.



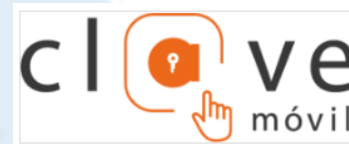
Sistema Cl@ve

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA: CL@VE MÓVIL

- **Ofrecer una visión única al ciudadano** de los medios de identificación, autenticación y firma que tiene a su disposición para relacionarse con las AAPP integradas en Cl@ve

Cl@ve PIN

Cl@ve Permanente



- Ya disponible en la sede-e de la AEAT
 - Extensión progresiva al resto de organismos
 - No necesito teclear contraseña ni PIN
- **Integrar un proceso de video-identificación en la APP Cl@ve**
 - **Ya útil para cualquier trámite (nivel de seguridad sustancial)**



* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

O bien

> [Acceda con Cl@ve Móvil mediante código QR](#)

Sistema Cl@ve

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA: CL@VE MÓVIL

Cl@ve Móvil mediante código QR

Tiempo de caducidad de la petición
4:33
Código de verificación
7YM

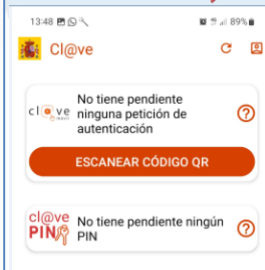


Organismo solicitante
Secretaría General de Administración Digital

1. Abra la APP Cl@ve. [¿No la tiene instalada?](#)
2. Pulse en **escanear código QR**.
3. Apunte la cámara hacia esta pantalla para escanear el código QR.
4. Confirme la petición de autenticación.
5. No cierre esta página, en unos segundos se le redirigirá automáticamente.

CANCELAR

Escanea código QR en APP Cl@ve



✕ Confirmar Cl@ve Móvil

Por seguridad, antes de confirmar la petición, compruebe que el Código de verificación y el Organismo que se muestran son los mismos que le aparecen donde está solicitando acceder.

Código de verificación
MIN

Organismo solicitante
Secretaría General de Administración Digital

CANCELAR

CONFIRMAR

(patrón, huella, etc.)



✕ Confirmar Cl@ve Móvil

Por seguridad, antes de confirmar la petición, compruebe que el Código de verificación y el Organismo que se muestran son los mismos que le aparecen donde está solicitando acceder.

Código de verificación
.....

Autenticación realizada

El DNI 89890025E se ha autenticado con Cl@ve Móvil en Secretaría General de Administración Digital

Puede continuar con la gestión a la que había solicitado acceder en el navegador web.

ACEPTAR

Se le redirige automáticamente a la gestión donde estaba intentando acceder



Sistema Cl@ve

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA: CL@VE MÓVIL

Cl@ve Móvil sin código QR

* Introduzca su DNI/NIE

89890025E

* Introduzca la **Fecha de Validez** de su DNI (o Fecha de Expedición si es un DNI Permanente)

dd/mm/aaaa



Autenticación por Cl@ve Móvil

Tiempo de caducidad de la petición

4:48

Código de verificación

2XU

DNI/NIE

50070888A

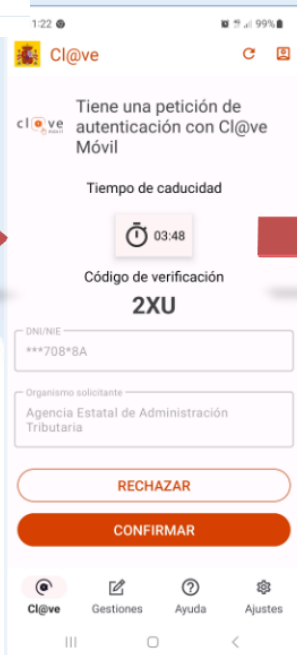
Organismo solicitante

Agencia Estatal de Administración Tributaria

1. En su dispositivo móvil, pulse en el aviso o abra la APP Cl@ve.
2. Confirme la petición de autenticación.
3. No cierre esta página, en unos segundos se le redirigirá automáticamente.

CANCELAR

¿No puede? Por favor, espere unos segundos



(patrón, huella, etc.)



Se le redirige automáticamente a la gestión donde estaba intentando acceder



Sistema Cl@ve

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA: CL@VE MÓVIL

Acceso Clave PIN SMS

Autenticación por Cl@ve Móvil

Tiempo de caducidad de la petición

3:55

Código de verificación

MTS

DNI/NIE

75XXXXXXXX

Organismo solicitante

Agencia Estatal de Administración Tributaria

1. En su dispositivo móvil, pulse en el aviso o abra la **APP Cl@ve**.
2. Confirme la petición de autenticación en la APP.
3. No cierre esta página, en unos segundos se le redirigirá automáticamente.

CANCELAR

ACCEDER CON CL@VE PIN POR SMS

Autenticación por Cl@ve PIN

Validar Cl@ve PIN

N.I.F.

75XXXXXXXX

Código

ULDY

* PIN

XXXXXXXXXX

Volver

Acceder

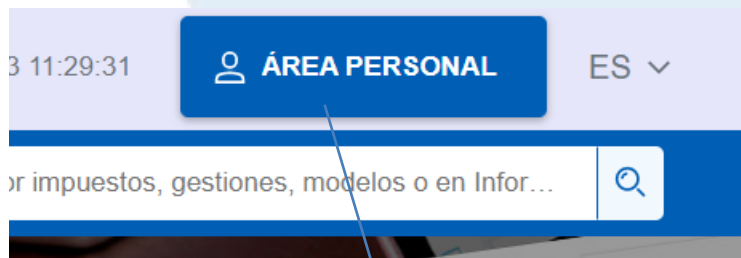
Hemos enviado el PIN a su teléfono móvil. Si no lo recibe, pasado un tiempo razonable, puede [Volver a solicitarlo](#)



Documentos pendientes de firma (Portafirmas en Sede)



Portafirmas en Sede



Se accede al servicio desde el área personal de la Sede electrónica

Se accede mediante cl@ve pin o firma electrónica.

Mis documentos pendientes de firma

Nuevo servicio para la firma de documentos por parte de contribuyentes desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Mis documentos pendientes de firma



Gestiones

Firma de documentos



Portafirmas en Sede

Portafirmas de CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

Estado =

Pendiente ▾

Buscar

Avanzar

Exportar 187 regs

▲ ▾ Clave	Descripción	CSV
20231120184351146665	DEF466000001776861	TF3A8BL4GT5CW4RZ
20230818103438246903	DILIGENCIA Nº 11111111 (00336LS5)	K42VHRFPG4ERWFKE
20230707135933119410	ACTA IVA (A01 83501595)	3RDGAU7JC9W7JHP4
20230605083723367832	DEF579610001775694	CKUKUNTZFDRRAQ3Q
20230525124104174663	Autorización de asistencia por emple...	66SRWSN3RA9VLEQD
20230525124104174663	Autorización de asistencia por emple...	66SRWSN3RA9VLEQD

A través de la columna clave se abre el enlace para firmar el documento.



Portafirmas en Sede

Una vez seleccionado el documento, aparece éste en una nueva pantalla. Aparece el botón de “Firma enviar” para firmar el documento.

Firmar Enviar Cancelar

Vista de página | A Lectura en voz alta | T Agregar texto

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es
N.I.F: 89890001K Referencia: DEF466000001776861
Delegación de VALENCIA
CL JESUS (4ª PLANTA), 19
46007 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 963106732
963106732

Página 1
Delegación Especial de VALENCIA

Al pulsar se inicia el proceso de firma.

Conforme Firmar y Enviar Cancelar Mostrar/Ocultar datos a firmar



Portafirmas en Sede

Al finalizar el proceso de firma aparece el documento firmado con CSV.

Documento firmado electrónicamente conforme a las leyes 39/2015 y 40/2015. Relación de firmantes:

Firmante	Fecha	CSV
CERTIFICADO UNO TELEMATICAS - 89890001K	21-11-2023	CWRMKPR2FL7M82VB



Domiciliación en Entidades NO Colaboradores de la Zona SEPA - Autoliquidaciones



Normativa

La **Orden HFP/387/2023**, de 18 de abril, por la que se modifica la **Orden EHA/1658/2009**, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, posibilita la domiciliación de Autoliquidaciones y Aplazamientos/Fraccionamientos en cuentas pertenecientes a Entidades No Colaboradoras que pertenezcan a la zona SEPA.

Fechas de entrada en vigor:

- *Solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentadas el **1 de julio de 2023** o en una fecha posterior*
- *Declaraciones o autoliquidaciones presentadas el **1 de febrero de 2024** o en una fecha posterior.*

Autoliquidaciones entre el 01/07/2023 y 31/01/2024: presentar declaración con reconocimiento de deuda y posteriormente solicitar aplazamiento o fraccionamiento domiciliando el pago de los plazos.



Principales características de estas domiciliaciones

Las domiciliaciones en entidades no colaboradoras de la zona SEPA tienen las siguientes particularidades (I):

- Zona SEPA (36 países): veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Andorra, Mónaco, San Marino, Suiza, Reino Unido y Estado Ciudad del Vaticano.
- **Regidas por normativa bancaria SEPA.**
- La gestión de estas domiciliaciones se realiza a través de una **Entidad Colaboradora Participante**, que actúa como intermediaria entre la AEAT y la Entidad a la que pertenece la cuenta.
- Se repercute al obligado el importe de las **comisiones y gastos bancarios** que determine la Entidad Colaboradora Participante que gestione la domiciliación.
- En caso de que hubiera más de una Entidad Colaboradora Participante, el obligado podrá elegir qué entidad actuará como intermediaria en la domiciliación.
- La entidad no colaboradora deberá efectuar el adeudo en la fecha de vencimiento de la domiciliación.



Principales características de estas domiciliaciones

Las domiciliaciones en entidades no colaboradoras de la zona SEPA tienen las siguientes particularidades (II):

derecho de retrocesión del adeudo durante un plazo de 58 días

desde que éste se produce (en la fecha de vencimiento de la domiciliación). La consolidación del NRC e ingreso en la cuenta restringida de la AEAT se producirá transcurrido ese plazo.

Se considerará que el ingreso en el Tesoro Público se produce en la fecha en la que se efectúe el adeudo del importe domiciliado en la entidad no colaboradora (fecha de vencimiento

de la domiciliación). Los efectos liberatorios para el obligado al pago ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria también se producirán desde dicha fecha.

- En la información quincenal que suministre a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la entidad colaboradora participante consignará como fecha de ingreso la fecha en la que se produce el adeudo en la entidad no colaboradora. En la consolidación del NRC también se indicará esta fecha.

- Para tanto, estará disponible 58 días después del adeudo de la justificante de pago deberá estar consolidado el NRC correspondiente a la domiciliación.

Presentación de Autoliquidaciones

Con varias Entidades Participantes adheridas y diferentes importes de la comisión:

Imágenes no definitivas

	INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
	Modelo 100 Ejercicio 2022

Registro
Presentación realizada el: 12/12/2022 12:00
Expediente Referencia (nº registro asignado): 10020210987654321
Código Seguro de Verificación: ASDFASDFASDFASDFASDFASDF
Número de justificante: 1001234567890
Vía de entrada: INTERNET

Presentador
NIF Presentador: 89890001K
Apellidos y Nombre / Razón social: JOSE MIGUEL GODOLIN
En calidad de: TITULAR

Domiciliación del importe a ingresar
El pago se domiciliará en una cuenta en una entidad no colaboradora de la Zona SEPA.
Se repercutirá al obligado una comisión de 0,50 euros (art. 5 bis.1 de la Orden EHA/4688/2009, de 12 de junio).
Puede consultar el listado de Avisos y Advertencias generadas en la presentación de esta declaración accediendo a sus datos fiscales a partir del día siguiente de su presentación, o bien, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, accediendo al Modelo 100 del ejercicio 2022, para recuperar la declaración presentada y una vez haya accedido a la misma, deberá utilizar la opción "Validar declaración".

Proyectos relativos a procesos de facturación y su digitalización



Art 21 LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude



Artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B

DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS: EN ESPAÑA, EN ESTE MOMENTO COINCIDEN DOS PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN REFERIDOS A LAS FACTURAS

**PROYECTO DE
SECURIZACIÓN DE
SISTEMAS Y PROHIBICION
DEL SOFTWARE DE
OCULTACIÓN DE VENTAS.**

Todos los **sistemas electrónicos de emisión de facturas** deben cumplir con requisitos de **legibilidad, inalterabilidad y trazabilidad** en los términos definidos reglamentariamente. Y deben producir **un fichero estructurado por cada factura**, el fichero es simplificado (menos contenido que la propia factura) → si el fichero se transmite a la AEAT (Veri*factu) se entiende que cumple los requisitos exigidos. En otro caso se exigen requisitos de seguridad adicionales.



**PROYECTO DE FACTURA
ELECTRÓNICA
OBLIGATORIA B2B**

Todos los empresarios, deben emitir, transmitir y recibir facturas a otros empresarios en formato electrónico. La arquitectura del sistema permite elegir entre el uso de plataformas de facturación electrónica privadas y una solución pública (AEAT) como cierre y facilitador → El proyecto incluye **conocer los plazos de pago** de las facturas por medio de un reporte de información.



DIFERENTES ÁMBITOS

B2B

**FACTURA
ELECTRÓNICA**

**Emisión, transmisión
y recepción**

verifactu

Suministro
Inmediato de
Información
del IVA

SII

B2B + B2C

**Producción y
conservación.
Transmisión a la
AEAT**

DIFERENTES PROPÓSITOS

B2B

**FACTURA
ELECTRÓNICA**

**Digitalización e
Interoperabilidad, y
control de pagos**

 **verifactu**

**CONTROL,
ASISTENCIA Y
DIGITALIZACIÓN**

**Suministro
Inmediato de
Información
del IVA**

SII

**Control y Asistencia
Fiscal, Digitalización e
interoperabilidad**



CONTENIDO DEL RD



0.- No se altera el contenido sustantivo de la factura, **Reporting Fiscal**

1.- Vocación de universalidad: Objetiva y subjetiva. Todas las facturas o justificantes equivalentes. Todos los empresarios y profesionales.

Quedan fuera:

- **SII el Sistema de Información Inmediata (*)**,
- Regímenes simplificados (agricultura) y Exclusiones concedidas a la ob. de facturar (¡ojo! no todo el R. simplificado)

2.- Su objeto es regular la forma en que los sistemas informáticos de facturación deben cumplir con las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros.

3.- Regula el contenido mínimo del Fichero de alta de factura

4.- Añade tres elementos de seguridad:

- el hash encadenado y
- la firma electrónica del sistema emisor **o, alternativamente**, el envío inmediato a la Sede de la Agencia Tributaria (Verif@ctu).

5.- Asegurar en los sistemas la capacidad de remitir tales registros de forma estándar y automatizada.

CONTENIDO DEL RD



6.- Hacer que el **cliente participe verificando la calidad e integridad del sistema** de facturación de sus proveedores, permitiéndole **contrastar las facturas recibidas en Sede-AEAT** → Código QR en facturas y tickets.

7.- **Certificación mediante declaración responsable del fabricante o desarrollador.**

- **Por escrito, estar visible y ser conservada durante el período de prescripción (dentro del propio sistema).**

8.- Los desarrolladores de sistemas informáticos en plazo de **9 meses desde la aprobación de la OM** sistemas adaptados

Los empresarios deben **tener operativos y adaptados sus sistemas** a los requisitos del Reglamento y OM **1 de julio de 2024** (***1 de julio de 2025**).

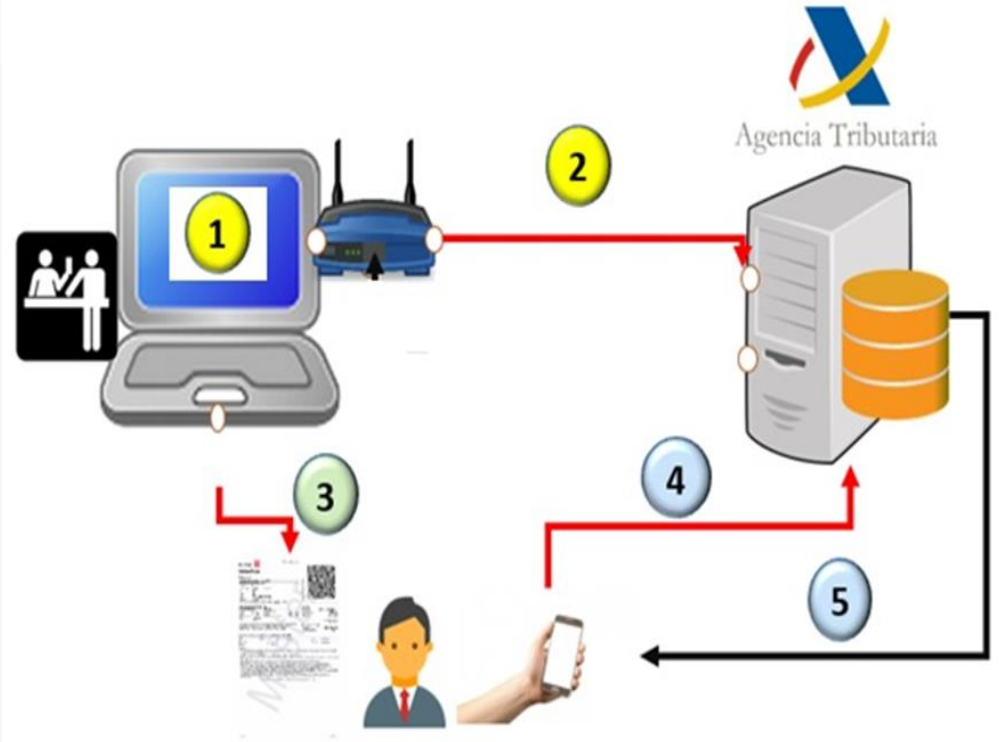
9.- Se prevé que el envío de facturas voluntario sea precursor del **Libro Registro** (de forma que se podrá completar este sin mucho esfuerzo). También se prevé la puesta a disposición por la AEAT (antes de julio 2024) de un **sistema de facturación alternativo para las microempresas**

Solución *verifactu*

1.- Generación de un fichero informático, firmado electrónicamente, por cada entrega de bienes o servicios

2.- Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de tique o factura, con código QR y código alfanumérico



4.- El comprador podrá enviar el tique a la AEAT (lector QR)

No QR si factura o tique es electrónico

5.- La AEAT facilitará al comprador la información que le consta

Solución NO *verifactu*

1.- Generación de un fichero informático, firmado electrónicamente, por cada entrega de bienes o servicios

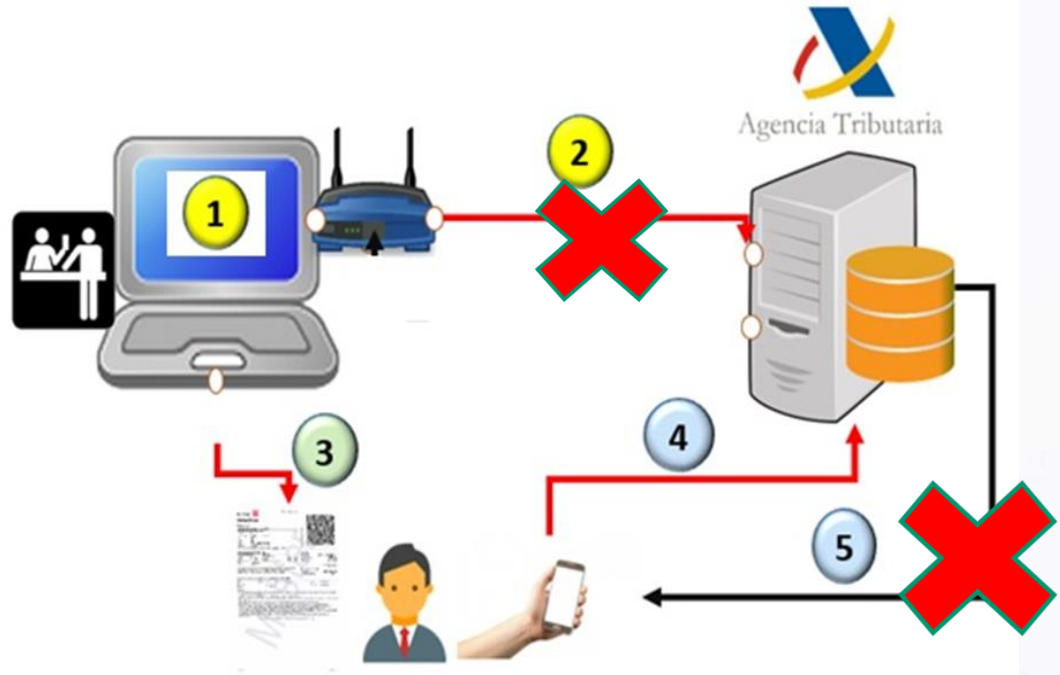
2.- Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de tique o factura, con código QR y código alfanumérico

4.- El comprador podrá enviar el tique a la AEAT (lector QR)

No QR si factura o tique es electrónico

5.- La AEAT factura al comprador la información que le presta



SIF – Soporte al proyecto

Se ha creado en el portal de desarrolladores una sección para ir publicando la documentación del proyecto:

[Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU](#)

Se ha creado un buzón de correo para responder las dudas técnicas:

verifactu@correo.aeat.es

MODELO ESPAÑOL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Estado proyecto Factura Electrónica

Artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de
creación y crecimiento de empresas.

FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B



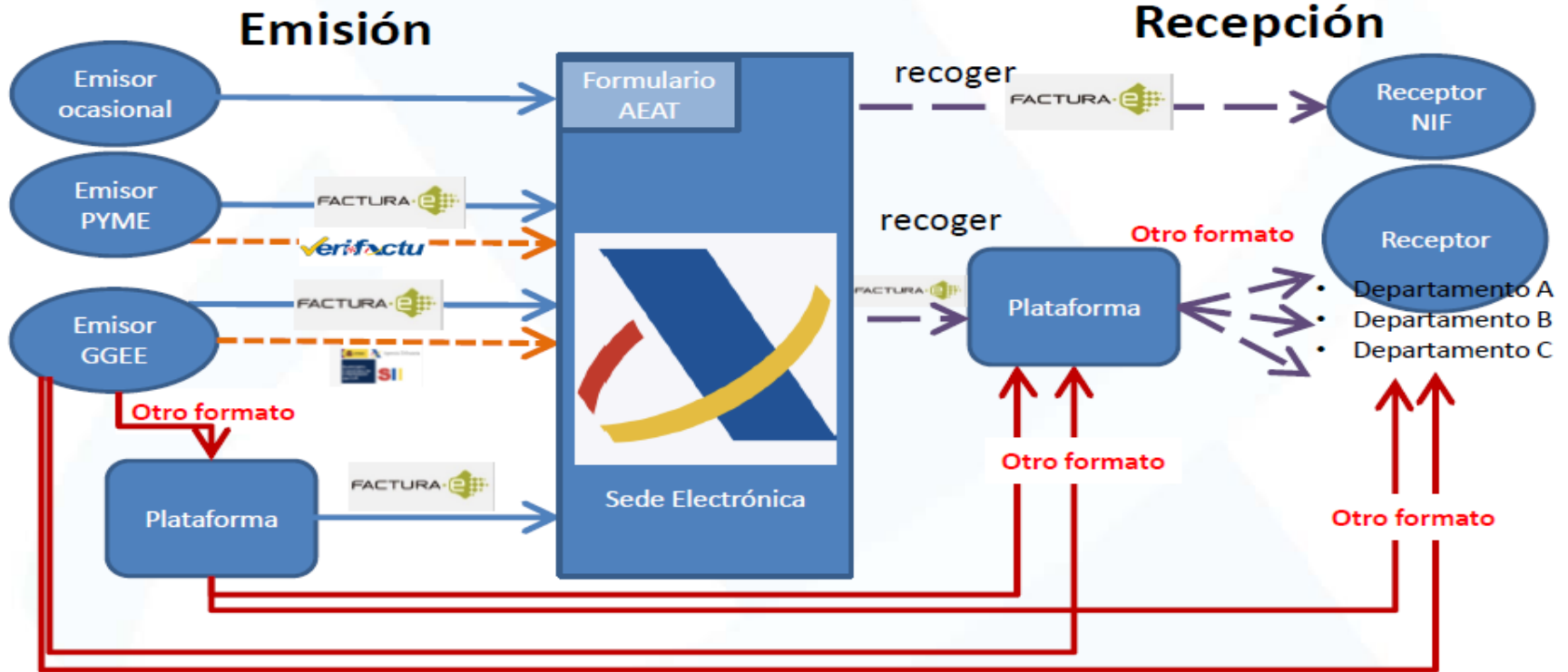
MODELO ESPAÑOL DE E-FACTURA. Aspectos básicos

Sistema español de factura electrónica:

- Normativa + Sistema de Plataformas Privadas + Sistema Público de Facturación Electrónica
- SPFE (AEAT):
 - ✓ Puede ser canal principal (emisor y/o receptor)
 - ✓ Es la Solución por defecto
 - ✓ Es Repositorio y depositario de todas las facturas a nivel estatal - B2B
 - ✓ Es el receptor de la información de pagos completos por parte de los receptores de facturas y agregador e informador del subsistema de PAGOS
 - ✓ Desarrollará **formulario** de generación de facturas electrónicas para Pymes y profesionales. (condiciones)
 - ✓ Disponible 2 meses antes de inicio de obligatoriedad
- **Plazo transitorio PDF** acompañando Factura Electrónica para obligados y no obligados ¿12 o 24 meses?
- Formatos: EN16931: CII, UBL, EDIFACT y **FACTURAE 3.2 (SPFE obligatorio)**

MODELO ESPAÑOL DE E-FACTURA. Aspectos básicos

Facturación B2B. Posibilidades de interacción



MODELO ESPAÑOL DE E-FACTURA. Aspectos básicos

Subsistema de información de pagos al SFPE



Estado Proyectos Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y Factura Electrónica

Relación con proyectos de reporting fiscal

El proyecto de factura electrónica B2B obligatoria tiene como principales objetivos la modernización de la sociedad y el control de la morosidad, que es un objetivo diferente del reporting fiscal de los proyectos SII y Veri*factu, y además el proyecto de factura electrónica B2B tiene un ámbito estatal diferente de los de reporting fiscal.

Por todas estas razones, el proyecto de Factura Electrónica **tiene que existir actualmente como proyecto independiente**

independiente de los de reporting fiscal SII y Veri*factu.

Se procurará que compartan elementos comunes (por ejemplo, identificación unívoca de factura y elementos de semántica).

Se procurará que compartan elementos comunes

Los proveedores de sistemas informáticos de facturación tendrán que proporcionar ambas funcionalidades de factura electrónica y de reporting fiscal Veri*factu.

Se podrá estudiar más elementos de convergencia de estos proyectos en el futuro, pero requeriría de modificaciones normativas.

DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS

	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	PROPÓSITO	PLAZOS
	Art 21 LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (M ^o HACIENDA)	Trámite Avanzado solo pendiente del Consejo de Ministros (y OM pte.)	Empresarios y profesionales < 6 millones de Euros de facturación	Todas las facturas B2B y B2C , especialmente la simplificada	Facturación segura. Evita fraude fiscal. Simplificar obligaciones	julio 2024 ¿retraso a 1-7-2025? EEDD y AEAT 9 meses desde OM
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (M ^o ECONOMÍA)	Trámite iniciado pendiente de envío a Consejo de Estado	Todos los empresarios profesionales Empezando por > 8 millones Euros de facturación	Solo facturas B2B	Mayor eficiencia. Reducir los plazos de pago	1 año desde aprobación Reglamento para facturación > 8MM y 2 años para el resto (SPFE 2 Meses antes)